

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2020-00413.

Interlocutorio Nro. 120.

Inadmitida la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo exigido por el despacho, toda vez que no se integró debidamente el contradictorio por pasiva de acuerdo con los órdenes hereditarios, siendo los demandados para este caso, sólo los hijos reconocidos del causante y presunto padre biológico LUIS FERNANDO MORENO GIRALDO, quienes por ser mayores de edad conforme a los registros civiles de nacimiento aportados, tienen legitimación para actuar y deben ser demandados directamente, no a través de sus madres, quienes ya no ejercen su representación legal.

Por lo anterior, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovida por la señora LUZ MARINELA FLOREZ ACEVEDO, actuando en representación de la adolescente J.F.A, y en contra de los herederos determinados e indeterminados del extinto LUIS FERNANDO MORENO GIRALDO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a8db2971b49abf61f8cb940f2296ebabcd811ca8f8df89ae3284c5e636eb58

Documento generado en 24/11/2020 09:19:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>